



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, para la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/71/19. (2020062769)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, con CIF B-98995962 y domicilio social en c/ Xátiva, n.º 14, 1.º C, 46002 - Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de noviembre de 2019, D. Enrique Selva Bellvis, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 17 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 22 de septiembre de 2020 por el Ayuntamiento de Zafra, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 2020, D. Carlos Calatayud Sáiz, en representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, presenta modificación del proyecto



de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 11 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto "Planta solar fotovoltaica IM2 Puebla de Sancho Pérez".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de noviembre de 2020, D. Carlos Calatayud Sáiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las



alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, con CIF B-98995962, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez".
- Instalación solar fotovoltaica de 4,8048 MWp de potencia instalada, compuesta por 12.320 módulos fotovoltaicos modelo TSM-DE15H(II) o similar de 390 Wp, montados sobre seguidores, y 2 inversores HEMK FS2125K o similar de 2.000 kW. El sistema se compone de 220 seguidores constituidos por 56 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se divide en 2 campos solares. Cada uno de ellos contará con un campo generador y un conjunto inversor-transformador como un único bloque, que contendrá un transformador trifásico 0,6/15 kV 2.110 kVA y un transformador de servicios auxiliares 400/690 V 20 kVA.
- La interconexión entre los CTs se realizará mediante una línea subterránea de 15 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240/16 AL-EPROTENAX rd, secuencia de interconexión CT2-CT1, longitud total 168,9 metros.
- Línea de evacuación de simple circuito de 15 kV con origen en el CT1 de la instalación y final en la subestación "Zafra", propiedad de la sociedad E-Distribución Redes Digitales, SLU. La línea, que tendrá una longitud total de 1.428 m, está constituida por 2 tramos subterráneos (inicial y final) y un tramo aéreo intermedio entre ambos.

Las características del tramo subterráneo inicial son:

- ◇ La longitud del tramo subterráneo inicial será de 85 m.
- ◇ El conductor a emplear es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.



- ◇ Recorrido del tramo subterráneo inicial: Polígono 7, parcelas 36 y 46, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo inicial son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	725.901,45	4.257.970,11
2	725.903,65	4.257.969,64
3	725.905,71	4.257.937,16
4	725.893,52	4.257.924,35

Las características del tramo aéreo son:

- ◇ La longitud del tramo aéreo será de 1.003 m.
- ◇ El conductor a emplear es LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
- ◇ Recorrido del tramo aéreo: Polígono 7, parcelas 46, 47, 48, 50, 53, 57, 9005 y 56, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	X	Y
1	725893,52	4257924,35
2	725842,62	4257812,76
3	725781,75	4257679,33



N.º APOYO	X	Y
4	725716,10	4257535,41
5	725623,48	4257332,38
6	725512,56	4257089,24
7	725469,48	4257015,68

Las características del tramo subterráneo final son:

- ◇ La longitud del tramo subterráneo final será de 340 m.
- ◇ El conductor a emplear es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.
- ◇ Recorrido del tramo subterráneo final: Polígono 7, parcelas 56 y 59, y parcela con referencia catastral 5771004QC2557S, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo final son las siguientes:

PUNTO	X	Y
5	725.469,48	4.257.015,68
6	725.463,55	4.256.986,07
7	725.438,06	4.256.943,05
8	725.413,28	4.256.901,21
9	725.405,37	4.256.887,87



PUNTO	X	Y
10	725.425,06	4.256.870,15
11	725.407,84	4.256.824,05
12	725.400,44	4.256.825,57
13	725.390,86	4.256.801,34
14	725.388,08	4.256.779,65
15	725.371,83	4.256.781,50

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcelas 80, 9004 y 36, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06158A007000800000GA, 06158A007090040000GW y 06158A007000360000GE, respectivamente.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.026.051,27 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

